



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 101
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **18 noviembre de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	3	15/11/2019	PARV N.861.	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LJJ-09471, que persisten los incumplimientos a los requerimientos realizados en Autos 0372 del día 03 de mayo de 2016 y Auto PARV No. 0358 del 10 de julio de 2017 bajo causal de caducidad relacionados con: el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$\$23.767.275); segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por una suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$43.665.483); por último, por concepto de canon superficiario de la

							<p>tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$46.722.077) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de cada pago, como también para que allegue el pago de la multa impuesta por la Resolución GSC-ZN No. 00124 del día 02 de junio de 2016 por medio de la cual se resolvió imponer multa por valor de 13.5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y bajo apremio de multa para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días y para que implemente la señalización informativa y/o preventiva dentro del área del título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-174 del 02 de noviembre de 2017. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 516 del 12 de noviembre de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	LL2-10111	EDGAR ENRIQUE CHACON AMAYA	5	15/11/2019	PARV N.862	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que se entiende subsanado el requerimiento realizado en Auto PARV No. 838 del 19 de agosto de 2016 relacionado con implementar señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva sobre las vías de</p>



acceso desarrolladas, en el frente de explotación preparado, en el frente de explotación (abandonado) y en áreas proyectadas para el desarrollo de sus operaciones mineras.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LL2-10111, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el fortalecimiento y mantenimiento de la señalización de tipo informativa, preventiva y/o prohibitiva implementada sobre las vías de acceso desarrolladas, en el frente de explotación preparado, en el frente de explotación (abandonado) y en áreas proyectadas para el desarrollo de sus operaciones mineras, de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que frente al requerimiento realizado en **Auto PARV No. 838 del 19 de agosto de 2016** relacionado con que se ajuste a lo proyectado en el Programa de Trabajo y obras – PTO, en cuanto a la ubicación y el tipo de labores proyectadas en el citado documento (Vías, acopios de capa vegetal y mineral, baños, caseta, taller, punto de inicio de la explotación, entre otros) las cuales fueron reflejadas en el plano denominado “LABORES PROYECTADAS”. De conformidad, con lo señalado en el



						<p>Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019 al momento de la visita no se encontró personal desarrollando labores mineras de explotación, en consecuencia, no fue posible verificar la ubicación para los diferentes acopios, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 838 del 19 de agosto de 2016 relacionado con que amojone el área que le fue concesionada con la alinderación establecida en el contrato suscrito el día 25 de noviembre de 2011, mediante radicado No.20169060020782 fue allegado un registro fotográfico del amojonamiento realizado en respuesta a lo requerido y en Informe de Visita Técnica PARV No.482 del 14 de octubre de 2016 dicho requerimiento se concluyó subsanado, en consecuencia, <u>se entiende subsanado dicho requerimiento.</u></p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 838 del 19 de agosto de 2016 relacionado con suspender todas las labores mineras que se encuentra ejecutando por fuera del área que le fue concesionada que no cuentan con la viabilidad ambiental correspondiente y que no fueron proyectadas y autorizadas en el Programa de Trabajo y Obras – PTO que le fue aprobado, hecho el recorrido visual de campo en el área no se evidenciaron labores mineras de</p>
--	--	--	--	--	--	---



explotación por fuera del polígono otorgado, por lo que se entiende subsanado dicho requerimiento.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 838 del 19 de agosto de 2016 para que allegue declaración de las regalías junto con los pagos a los que haya lugar, correspondientes a los materiales que fueron aprovechados en las diferentes labores mineras referenciadas en la visita de fiscalización que se adelantó el 17 de mayo de 2016. En atención a lo requerido se tiene que fueron allegados memoriales de afirmaciones y certificaciones de buena fe expedidas por autoridades y comunidades a quienes el titular donó material removido en el área, según radicados No.20179060008962 del 23 de junio de 2017, No.20179060008952 del 23 de junio de 2017, No.20179060009172 del 29 de junio de 2017 y No.20179060009182 del 29 de junio de 2017, por consiguiente los reportes de regalías allegados mediante radicado 20169060021332 del 18 de noviembre de 2016, serán evaluadas en el próximo concepto técnico. De conformidad, con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016, para que ajuste y desarrolle las labores mineras de explotación como lo indica el PTO aprobado, donde el Método de

							<p>Explotación es a cielo abierto a través de bancos descendentes y al dimensionamiento geométrico. De conformidad, con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019: En atención a lo requerido se tiene que una vez realizado el recorrido de campo, se pudo evidenciar que algunos frentes de explotación fueron adecuados en cuanto a su dimensionamiento geométrico, específicamente con la altura de 5 metros como lo establece el PTO, no obstante, se observó que el frente de explotación No.2 sobrepasa esta medida.</p> <p>RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, para que una vez reinicie las labores mineras de explotación ajuste la altura del frente de explotación No.2 a lo aprobado en el PTO.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, NO SE ACEPTA la información allegada mediante radicado No.20189060293272 del 24 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que lo que se manifiesta no es coherente con la información declarada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías donde se observa que se trabajó en todo el año 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016 para que implemente a lo largo de los taludes que conforman los frentes de explotación y a los costados de las vías internas del título minero de la referencia, los canales o zanjales perimetrales para el manejo de las aguas de escorrentía, bermas de seguridad y mejoramiento de las vías. Una vez realizado el recorrido de campo se evidenció que el titular minero no ha subsanado lo requerido, teniendo en cuenta que se pudo observar acumulación de agua estancada en los frentes de explotación, por lo que persiste su incumplimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, NO SE ACEPTA la información allegada mediante radicado No.20189060293272 del 24 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta, que es deber del titular minero realizar mantenimiento a los canales perimetrales tanto en las vías como en los frentes de explotación.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016, para que implemente y socialice el Reglamento Interno de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Trabajo, el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, el Programa de Salud ocupacional y cuenta con el vigía o el Comité Paritario de Salud Ocupacional según sea el caso. Durante la visita técnica no fueron presentados ni se observó la publicación de los reglamentos, no obstante, no se evidenció personal desarrollando labor minera alguna durante el recorrido dentro del polígono otorgado, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, en relación la información allegada mediante radicado No.20189060293272 del 24 de septiembre de 2018 relacionada con el acta de designación de vigía de seguridad y salud en el trabajo, se tiene que dicha documentación debe reposar en la mina y mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016, para que implemente el Plan de Emergencias y cuente con la brigada de emergencias y los elementos, equipos y/o herramientas adecuadas para la atención de las mismas. Al momento de la visita técnica no se presentó</p>
--	--	--	--	--	--	---



documentación alguna relacionada con el Plan de Emergencia y no se observaron elementos o equipo de primeros auxilios, sin embargo, es de anotar que no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016, para que allegue las actas de entrega de dotación al personal que se encuentra vinculado al proyecto minero de la referencia, así como los respectivos soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social y parafiscal de los mismos. En atención a lo requerido se tiene que, al momento de la visita técnica no se presentó documentación alguna que evidencie la entrega de dotación ni soportes de afiliación al sistema de seguridad social, sin embargo, es de anotar que no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de estos requerimientos.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016, para el



						<p>desarrollo de las operaciones mineras cuenta con una persona responsable para la aplicación y/o funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que garantice la debida socialización del mismo; debe implementar y socializar un plan de capacitación periódica en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención de los trabajadores que se encuentren vinculados al proyecto minero; debe garantizar que los operarios cuenten con capacitación debidamente certificada en la operación del equipo minero; debe contar con los manuales de operación segura de todos los equipos con los que disponga para el desarrollo de las operaciones mineras; debe contar con el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo SST; debe contar con el plan de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En atención a lo requerido se tiene que, al momento de la visita técnica no se presentó documentación alguna relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, es de anotar que no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de estos requerimientos.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, en relación la información allegada mediante radicado No.20189060293272 del 24 de septiembre de</p>
--	--	--	--	--	--	---



2018 por parte del titular minero relacionada con el Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se tiene que dicha documentación debe reposar en la mina y mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en **Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016** relacionado con la presentación del plano actualizado del proyecto minero en el que se evidencien las labores mineras desarrolladas, las áreas intervenidas, los frentes de explotaciones activas e inactivas, el avance y sentido de la explotación realizada, además debe reflejar el estado geomorfológico actual del área del contrato de concesión. En atención a lo requerido se tiene que, al momento de la visita técnica no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en **Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016** relacionado con allegar la declaración de las regalías junto con los pagos a los que haya lugar, correspondientes a los



materiales que fueron aprovechados en las diferentes labores mineras referenciadas en la visita de fiscalización que se adelantó el día 03 de octubre de 2016, identificadas en la tabla 1 de Puntos de control dentro del área y Características principales del Contrato de Concesión No. LL2-10111, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías allegados serán evaluados mediante concepto técnico, teniendo en cuenta que, el titular minero allegó respuesta a lo requerido mediante GSC-ZN No.0210 del 24 de mayo de 2017, en lo relacionado a las regalías requeridas.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en **Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016** relacionado con allegar un inventario o registro de control producción de las labores de explotación desarrolladas y copia de la factura de venta del mineral y allegar el respectivo pago de las regalías a que haya lugar declarando la cantidad de material extraído dentro del área del título minero de la referencia. No fue presentada documentación alguna al momento de la visita relacionada con lo requerido. Por otra parte, con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060293272 dichos reportes de regalías serán evaluados en el próximo concepto técnico.



INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No. 1119 del 19 de octubre de 2016 relacionado con la implementación de un sistema de aspersion con el que se logre controlar la emisión de material particulado producto del tránsito de los vehículos en el área que le fue concesionada. En atención a lo requerido se tiene que mediante radicado No.20169060023062 del 14 de diciembre de 2016, el titular minero allegó registro fotográfico del carro tanque por medio del cual se realizaba el riego de las vías para controlar el material particulado por el tránsito de vehículos en el polígono otorgado, sin embargo, es de aclarar que al momento de la visita de fiscalización no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.

INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto GSC-ZN No. 0079 del 10 de noviembre de 2017 relacionado con allegar el programa de mantenimiento preventivo para los equipos y herramientas de la mina, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos



y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Es de aclarar que al momento de la visita de fiscalización no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019 con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060293272 del 24 de septiembre de 2018, por parte del titular minero, relacionada con el programa de mantenimiento preventivo para los equipos y herramientas en la mina, se tiene que dicha documentación debe reposar en la mina y mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.

INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en **Auto GSC-ZN No. 0079 del 10 de noviembre de 2017**, relacionado con implementar el manual de operación segura para cada uno de los equipos utilizado en las labores mineras. Es de aclarar que al momento de la visita de fiscalización no se encontró personal desarrollando labor minera



						<p>alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019 con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060293272 del 24 de septiembre de 2018, por parte del titular minero, relacionada con el manual de operación segura para cada uno de los equipos utilizado en las labores mineras, se tiene que dicha documentación debe reposar en la mina y mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto GSC-ZN No. 0079 del 10 de noviembre de 2017, para que allegue el registro de las estadísticas de accidente, incidentes y enfermedades laborales. Es de aclarar que al momento de la visita de fiscalización no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre</p>
--	--	--	--	--	--	---



de 2019 con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060293272 del 24 de septiembre de 2018, por parte del titular minero, relacionada con el registro de las estadísticas de accidente, incidentes y enfermedades laborales, se tiene que dicha documentación debe reposar en la mina y mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.

INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en **Auto GSC-ZN No. 0079 del 10 de noviembre de 2017** relacionado con allegar la publicación del Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Es de aclarar que al momento de la visita de fiscalización no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019 con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060293272 del 24 de septiembre de 2018, por parte del titular minero, relacionada con la publicación del Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, se tiene que dicha documentación debe reposar en la mina y



						<p>mantenerse actualizada y publicada para el momento de la visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto GSC-ZN No. 0079 del 10 de noviembre de 2017 para que implemente procesos de capacitación y/o actualización preventiva, en temas de minería, de seguridad e higiene minera. Es de aclarar que al momento de la visita de fiscalización no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019 con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060293272 del 24 de septiembre de 2018 relacionada con los procesos de capacitación y/o actualización preventiva, en temas de minería, de seguridad e higiene minera, se tiene que dicha documentación debe reposar en la mina y mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No.613 del 10 de septiembre de 2018 para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 DE AGOSTO DE 2018, en especial para que cuente con una persona responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros, que será evidenciado en la próxima visita. Es de aclarar que al momento de la visita de fiscalización no se encontró personal desarrollando labor minera alguna, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019 con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060301352 del 19 de diciembre de 2018, se tiene que dicha información debe ser verificable mediante documentación que repose en la mina y mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No.613 del 10 de septiembre de 2018, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 DE AGOSTO DE 2018, en especial para que cuente con</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



procedimientos para la ejecución segura de las labores. Durante el recorrido de la visita no se evidenció el cumplimiento a lo requerido, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019 con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060301352 del 19 de diciembre de 2018, documentación referente a los manuales de operación segura implementados en la mina, no obstante, es de aclarar al titular minero que dicha documentación debe reposar en la mina y mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.

INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No.613 del 10 de septiembre de 2018, relacionado con implementar señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación del contrato de concesión, este se entiende subsanado por lo evidenciado en la visita.

INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el



						<p>Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No.613 del 10 de septiembre de 2018, relacionado con implementar los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción. Durante el recorrido de la visita no se evidenció el cumplimiento a lo requerido, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019 con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060301352 del 19 de diciembre de 2018, se presentó un modelo de planilla para el registro de volumen de material explotado en el título LL2-10111, sin embargo, es de informar al titular minero que dicha documentación debe reposar en la mina, mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019, frente al requerimiento realizado en Auto PARV No.613 del 10 de septiembre de 2018, relacionado con contar con una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Al momento de la visita no se evidenció personal desarrollando labores mineras dentro del</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>polígono otorgado, por lo tanto, en próxima visita será verificado el cumplimiento de este requerimiento.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No.LL2-10111, que de conformidad con lo señalado en el Informe de Visita Técnica PARV-218 del 08 de noviembre de 2019 con relación a la información allegada mediante radicado No.20189060301352 del 19 de diciembre de 2018, se tiene que dicha información debe ser verificable mediante documentación que repose en la mina y mantenerse actualizada y disponible para el momento de la visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.LL2-10111 fue emitido el Informe de Visita No. <u>218 del 08 de noviembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	HKN-15091	MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON	1	15/11/2019	PARV N.863	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000344 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A por un valor asegurado de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$136.893.516,00),</p>

							<p>con una vigencia que va hasta el 19 de septiembre de 2020, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No.509 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No.509 del 08 de noviembre de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
4	AUTO	ICQ-082019X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	2	15/11/2019	PARV N.864	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.05DL010162 proferida por la entidad aseguradora CONFIANZA S.A. con una suma asegurada por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$234.568.980) con una vigencia que va desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 24 de octubre de 2020, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No.510 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No.510 del 08 de noviembre de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	0175-20	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS CASITAS	1	15/11/2019	PARV N.865	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000349 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A por un valor asegurado de CUATRO MILLONES</p>



						<p>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.453.643,00), con una vigencia que va hasta el 18 de septiembre de 2020, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No.511 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No.511 del 08 de noviembre de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **18 noviembre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

